

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"AÑO DE LA DEFENSA Y LA PRODUCCION"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 y 2361 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡1.00

AÑO LXXXV

Managua, Sábado 13 de Junio de 1981

No. 129

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR	
Renovación de Licencias de Conducción	Pág. 1225
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	1227
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Marcas de Fábrica	1228
Renovaciones de Marcas	1229
Marca de Servicio	1229
Concesiones de Patentes	1229
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios	1230
Guardador Ad-Litem	1231
Sentencias de Divorcio	1231
Declaratorias de Herederos	1231

MINISTERIO DEL INTERIOR

RENOVACION DE LICENCIAS DE CONDUCCION

Del Ministro Del Interior
Disponiendo La Renovación De
La Licencia De Conducción
En Todo El Territorio Nacional.

Considerando:

Que en los momentos actuales las Licencias de Conducción que se encuentran en poder de la ciudadanía, tienen carácter provisional, situación ésta que crea una constante inestabilidad en los controles establecidos, y molestias periódicas a los interesados en las distintas tramitaciones que deben realizar, especialmente lo concerniente a las renovaciones anuales.

Considerando:

Que el período de validez de la Licencia de Conducción en nuestro país, debe ajustarse en lo posible, a lo que internacionalmente se regula para este tipo de documento, tomando como base fundamental los cambios físicos y físicos-fisiológicos que va sufriendo el ser humano, en los distintos períodos de edades a las cuales va arribando.

Considerando:

Que la clasificación de la Licencia de Conducción debe enmarcarse dentro de los principios que de carácter internacional existen en la mayoría de los países, y en los tratados de circulación vial de los cuales, nuestro país es signatario.

Considerando:

Que la Licencia de Conducción dentro de su clasificación debe responder de una forma más clara a la clase de vehículo que autoriza a conducir, y que por otra parte, debe contribuir a que progresivamente, y de acuerdo a los requisitos que se establecen para su expedición, se vaya convirtiendo en un mecanismo que facilite la calificación de los trabajadores considerados como choferes profesionales.

Considerando:

Que el proceso de renovación de la Licencia de Conducción debe organizarse de forma tal, que garantice que se cumpla en el tiempo planificado y que se le brinde una óptima atención a la población, evitando las demoras innecesarias y las aglomeraciones extremas.

Por Tanto:

En base a las atribuciones que me confiere el Decreto No. 228 del 5 de mayo de 1938, Ley de Vehículos y Tráfico:

Resuelvo:

Primero: Disponer la renovación de la Licencia de Conducción a partir del 1ro. de agosto de 1981 y extenderla hasta el 31 de julio del año 1982.

Segundo: Atendiendo al período fijado en el resuelto Primero y con vistas a eliminar las demoras innecesarias por parte de la población, o las aglomeraciones de público para realizar la renovación; ésta se realizará, atendiendo a la fecha de nacimiento de los interesados, de la forma siguiente:

- Los nacidos en el mes de agosto del 1ro. al 31 de este mes;
- Los nacidos en el mes de septiembre del 1ro. al 30 de este mes;
- Los nacidos en el mes de octubre del 1ro. al 31 de este mes;
- Los nacidos en el mes de noviembre del 1ro. al 30 de este mes;

- e) Los nacidos en el mes de diciembre del 1ro. al 20 de este mes;
- f) Los nacidos en el mes de enero del 1ro. al 31 de este mes;
- g) Los nacidos en mes de febrero del 1ro. al 28 de este mes;
- h) Los nacidos en el mes de marzo del 1ro. al 31 de este mes;
- i) Los nacidos en el mes de abril del 1ro. al 30 de este mes;
- j) Los nacidos en el mes de mayo del 2 al 31 de este mes;
- k) Los nacidos en el mes de junio del 1ro. al 30 de este mes;
- l) Los nacidos en el mes de julio del 1ro. al 15 y del 22 al 31 de este mes.

Tercero: No se realizarán renovaciones de Licencia de Conducción fuera del período previsto para cada caso. Los que no lo hicieran dentro del tiempo establecido quedarán inhabilitados para conducir, y por lo tanto canceladas las Licencias de Conducción que posean.

Cuarto: Se excluyen de lo regulado en el resuelto anterior, los poseedores de Licencia de Conducción, que mediante documento acreditativo se encuentren en los casos siguientes:

- a) Guardando prisión;
- b) Hospitalizados;
- c) Impedido de hacerlo por enfermedad.
- d) Si la Licencia de Conducción se encontraba ocupada por funcionario o autoridad competente durante el período de renovación, ya sea por suspensión de la misma u otra causa;
- e) Fuera del país autorizado por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Quinto: Las Licencias de Conducción ya sean de una o varias categorías se renovarán en un documento único.

Sexto: Las Licencias de Conducción que sean renovadas se clasificarán de la forma siguiente:

- a) Licencias de Conducción de Categoría "A" que autoriza a conducir motocicletas, motonetas y otros vehículos similares;
- b) Licencias de Conducción de Categoría "B" que autoriza a conducir automóviles no comprendidos en la categoría "A", cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3,500 kgs. (7, 700 libras y cuyo número de asientos, sin contar el del conductor no exceda de ocho);
- c) Licencia de Conducción de Categoría "C" que autoriza a conducir automóviles destinados al transporte de mercancías, cuyo peso máximo autorizado excede de 3,500 kgs. 7,700 libras);
- d) Licencia de Conducción de Categoría "D" que autoriza a conducir automóviles destinados al transporte de personas y que

tengan más de ocho asientos sin contar el del chofer;

- e) Licencia de Conducción de Categoría "E" que autoriza a conducir conjunto de vehículos cuyo tractor está comprendido en cualquiera de las categorías B, C y D para las cuales esté habilitado el conductor, pero que por su naturaleza no queden incluido en ninguna de esas categorías;
- f) Licencia de Conducción de Categoría "F" que autoriza a conducir equipos de motor agrícola, de la construcción, industriales y de carga y descarga y cualquier otro vehículo de motor terrestre que reuniendo los requisitos en la Legislación vigente para circular por la vías, su conducción no se encuentre autorizadas por ninguna de las anteriores categorías de Licencia de Conducción, especificando en la parte de observaciones el vehículo de que se trate.

Séptimo: El poseedor de una Licencia de Conducción está autorizado en ese mismo documento para conducir además de los vehículos que por su categoría le vengan asignados los siguientes:

- a) Los poseedores de Licencia de Categoría "C" los vehículos comprendidos en la Licencia de Conducción de Categoría "B";
- b) Los poseedores de Licencia de Conducción de Categoría "D" los vehículos comprendidos en la Licencia de Conducción de Categoría "B";
- c) Los poseedores de Licencia de Conducción de Categoría "E" los vehículos comprendidos en la Licencia de Conducción de Categoría "B" y "C".

Octavo: Para la renovación de una Licencia de Conducción de cualquier categoría será necesario:

- a) Cuatro fotografías del interesado de una por una pulgada 1 x 1, de frente y sin sombrero. Si el interesado usara anteojos para la corrección de un defecto visual deberá fotografiarse con los mismos;
- b) Impresión de huellas dactilares;
- c) Exhibir Cédula de Identificación, Carta de los C.D.S., u otro documento que acredite la dirección actual del interesado;
- d) Los ciudadanos mayores de 40 años presentarán certificado del Ministerio de Salud o de la Cruz Roja donde conste si los mismos padecen de algún defecto visual y si tienen o no necesidad de usar anteojos;
- e) Presentar recibo del pago de impuesto sobre renovación de la Licencia de Conducción de cualquiera de las oficinas bancarias instaladas en el país, por un valor de Ciento Cincuenta Córdoba Netos (₡150.00) por cada categoría de Licencia de Conducción que posea, entendiéndose

dose por distintas categorías las siguientes:

- Licencias de Categoría "A"
- Licencias de Categoría "D"
- Licencias de Categoría "E"
- Licencias de Categoría "F"

En este caso debe tenerse presente lo que se regula en el apartado Séptimo de esta Resolución;

- f) Presentar la Licencia de Conducción que en la actualidad posea el interesado.

Noveno: La renovación de la Licencia de Conducción será personal e intransferible, debiéndose realizar la misma por los propios titulares.

Décimo: Quedan exentos de pago de los derechos correspondientes por la renovación de la Licencia de Conducción, los funcionarios diplomáticos y consulares extranjeros acreditados en Nicaragua.

Décimo-Primero: Las Licencias de Conducción renovadas al amparo de esta Resolución tendrán una validez de cinco años, e igual período se fija para los nuevos títulos que se expidan con posterioridad al 1.º de agosto de 1981.

Décimo-Segundo: Solamente presentarán recibo de pago del impuesto sobre renovación de la Licencia de Conducción aquellos ciudadanos que en la fecha en que le tocara realizar el cambio de documento el mismo se encuentre vencido o en período de renovación; queda exentos de pago todos los titulares que posean Licencias de Conducción expedidas en el año 1981 y los que ya hayan renovado.

Décimo-Tercero: Los titulares de una o varias categorías de Licencia de Conducción, realizarán la renovación en las Secciones Departamentales de Seguridad del Tránsito de su domicilio.

Décimo-Cuarto: No será necesario la realización de exámenes teóricos ni prácticos para la renovación de la Licencia de Conducción.

Décimo-Quinto: Se faculta al Jefe de la Dirección General de la Policía Sandinista, para dictar cuantas órdenes e instrucciones estime pertinente, para una mejor interpretación y aplicación de lo que se dispone en la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocer de la misma, y publíquese en "La Gaceta", de la República, Diario Oficial para conocimiento general de la ciudadanía.

Dada en la ciudad de Managua, Ministerio del Interior, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno. — **"Año de la Defensa y la Producción".** — Comandante de la Revolución **Tomás Borge Martínez**, Ministro del Interior.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. No. 3338 — R/F 0336714 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 277, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Ronald Iván Juárez Gutiérrez**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Decano de la Facultad, **M. Balmaceda V.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 8 de mayo de 1981. — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 3339 — R/F 0336712 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 268, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Alejandro Antonio Arostegui Montiel**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Decano de la Facultad, **M. Balmaceda V.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**
 Es conforme. León, 28 de abril de 1981.
 — **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 3340 — R/F 0336711 — C\$ 150.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 231, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor **Jesús Anastasio Estrada Flores**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, **M. Fiallos O.** — El Decano de la Facultad, **M. Balmaceda V.** — El Secretario General, **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 7 de abril de 1981.
 — **Manuel Mayorga González**, Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3251 — R/F 0335453 — Valor C\$ 75.00
 Raúl Barrios, apoderado Johnson & Johnson, estadounidense, solicita registro marca fábrica:
 "NUPRO SENTRY-SEAL"

Clase 10.

Presentada: 11 mayo, 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 mayo, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3263 — R/F 0335457 — Valor C\$ 75.00
 Noel Jerez, apoderado Industrias Alimenticias Tosty de Centroamérica, Sociedad Anónima, costarricense, solicita registro marca fábrica:

"PIKITOSTY"

Clase 30.

Presentada: 19 septiembre, 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 septiembre, 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3247 — R/F 0334048 — Valor C\$ 150.00
 Carlos J. Selva F., apoderado Club Planeta, S. A., española, solicita registro marca fábrica:



Clase 16.

Presentada: 31 enero, 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 mayo, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3264 — R/F 0335463 — Valor C\$ 75.00
 Noel Jerez, apoderado Industrias Alimenticias Tosty de Centroamérica, Sociedad Anónima, costarricense, solicita registro marca fábrica:

"CROKITOSTY"

Clase 30.

Presentada: 7 octubre, 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 enero, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3265 — R/F 0335462 — Valor C\$ 75.00
 Noel Jerez, apoderado Industrias Alimenticias Tosty de Centroamérica, Sociedad Anónima, costarricense, solicita registro marca fábrica:

"CROKITOSTY"

Clase 29.

Presentada: 7 Octubre, 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 enero, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3266 — R/F 0335461 — Valor C\$ 75.00
 Noel Jerez, apoderado Industrias Alimenticias Tosty de Centroamérica, Sociedad Anónima, costarricense, solicita registro marca fábrica:

"BOKITOSTY"

Clase 29.

Presentada: 7 octubre, 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 enero, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3267 — R/F 0335460 — Valor C\$ 75.00
 Noel Jeréz, apoderado Industrias Alimenticias Tosty de Centroamérica, sociedad anónima, costarricense, solicita registro marca fábrica:

"BOKITOSTY"

Clase 30

Presentada: 7 Octubre 1980.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Enero 1981. — Alberto Peter h. Registrador.

3 1

Reg. No. 3268 — R/F 0335459 — Valor C\$ 75.00
 Noel Jeréz, apoderado Industrias Alimenticias Tosty de Centroamérica, sociedad anónima, costarricense, solicita registro marca fábrica:

"BOKITOSTY"

Clase 29

Presentada: 7 Octubre 1980.

Opóngase:
Registro Propiedad Industrial. Managua, 28
Enero 1981. — Alberto Peter h. Registrador.

3 1

Reg. No. 3269 — R/F 0335458 — Valor C\$ 75.00
Noel Jeréz, apoderado Industrias Alimenticias
Tosty de Centroamérica, sociedad anónima, cos-
tarricense, solicita registro marca fábrica:

"MANITOSTY"

Clase 29

Presentada: 7 Octubre 1980.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28
Enero 1981. — Alberto Peter h. Registrador.

3 1

Reg. No. 3273 — R/F 0335468 — Valor C\$ 75.00
Carlos Méndez, Nicaragüense, personalmente
solicita Registro Marca Fábrica:

"INTERFARM"

Clase: 5.

Presentada: 22 Abril 1981.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7
Mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3300 — R/F 0335482 — Valor C\$ 75.00
Yamilet de Malespín, apoderada United Rum
Merchants Limited, Inglesa, solicita registro mar-
ca fábrica:

"TIA MARIA"

Clase 33.

Presentada: 19 Febrero 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Marzo 1981. — Alberto Peter h. Registrador.

3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 3303 — R/F 0335474 — Valor C\$ 150.00
Dr. Julián Bendaña, apoderado Kraft Inc., Es-
tadounidense, solicita renovación marca fábrica:



No. 23. 969

Clase (29)

Registr. Propiedad Industrial. Managua, 1 abril
1981. — Alberto Peter h. Registrador.

3 1

Reg. No. 3272 — R/F 0335469 — Valor C\$ 75.00
Dr. Orestes Romero apoderado Newport Phar-
macéutical, Inc., Estadounidense solicita Reno-
vación Marca Fábrica:

"ISOPRINOSINE"

No. 25.019

Clase: 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21
Mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3296 — R/F 0335478 — Valor C\$ 75.00
Dr. Julián Bendaña, apoderado Laboratorios
Unidos Centroamericanos, S. A. Nicaragüense,
solicita Renovación marca fábrica:

"TOQUE FINAL"

No. 25.464

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25
Mayo 1981. — Alberto Peter h. Registrador.

3 1

Reg. No. 3297 — R/F 0335479 — Valor C\$ 75.00
Dr. Julián Bendaña, apoderado Laboratorios

Unidos Centroamericanos, S. A. Nicaragüense,
solicita Renovación marca fábrica:

"BABY BEST"

No. 25.910

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25
Mayo 1981. — Alberto Peter h. Registrador.

3 1

Reg. No. 3298 — R/F 0335480 — Valor C\$ 75.00
Dr. Julián Bendaña, apoderado Schering Ak-
tiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación
marca fábrica:

"MICROLUT"

No. 25.525

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25
Mayo 1981. — Alberto Peter h. Registrador.

3 1

Reg. No. 3244 — R/F 0333662 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado The Squirt
Company, Estadounidense solicita renovación
marca fábrica:

"ESCUERT"

No. 10,768

Clase 32.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23
abril, 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Marca de Servicio

Reg. No. 3262 — R/F 0335464 — Valor C\$ 150.00
Sr. Mario Salvo Lazzari", Nicaragüense, me-
diante apoderado Dr. Edmundo Cástillo, solici-
ta registro marca de servicio:



Clase 42

Opóngase:

Presentada: 2 Marzo 1981.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 31
Marzo 1981. — Alberto Peter h. Registrador.

3 1

Concesiones de Patentes

Reg. No. 3293 — R/F 0335475 — Valor C\$ 150.00
Julián Bendaña, apoderado Bayer Aktienges-
ellschaft, Alemana, solicita concesión Patente In-
vención sobre:

(+) (—) trans - 3 - (E. Z - 2 cloro - 2 (4 - clo-
rofenil) - venil) - 2, 2-dimetil - ciclopropancar-
boxilato de (+) (—) - (- ciano - 3 fenoxi - 4
fluor - bencilo, los distintos isómeros E y Z, pro-
cedimientos para la obtención de estos compues-
tos y su empleo como ectoparasiticidas" Caso
16/80.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
Mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

Reg. No. 3294 — R/F 0335476 — Valor C\$ 150.00
Julián Bendaña, apoderado Shell Internationa-
le Research Maatschappij B. V., Holanda, solicita
Concesión Patente Invención sobre:

"Derivados de 2,5-dialkilfenilurea, procedimien-
to para su preparación, composiciones herbicidas
que los contienen y método para combatir ma-
las hierbas con su uso - Caso K 1495 NIC. II.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
Mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 3295 — R/F 0335477 — Valor \$150.00
 Julián Bendaña, apoderado Bayer Aktiengesellschaft, Alemana, solicita concesión patente invención:

"Esteres de ácido N-Metil - o - Pirazol (4) II-Carbámico, procedimiento para su obtención y su empleo como medio para combatir las pes-tes" Ref. 12/80.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Mayo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

SECCION JUDICIAL

Titulos Supletorios

Reg. No. 3179 — R/F 0203265 — Valor \$150.00

Petrona Alfaro Aguirre, solicita Supletorio, inmueble, ubicado El Cascabel, Somoto, tres cuartos de manzana; Norte: Pascual Alfaro Aguirre; Sur: Carretera Panamericana; Oriente: Santos López González; Occidente: Pascual, Juana y Tomasa Alfaro Aguirre.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, seis Mayo, mil novecientos ochentiuño. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 3180 — R/F 0203264 — Valor \$150.00

Marcial López Guillén, solicita Supletorio, rústico, ubicado valle El Cacao, Totogalpa, ciento ochenta manzanas; Norte: Sucesión Anacleto Alfaro; Sur: Raymundo y Socorro Gómez; Oriente: Dionisio Díaz Galtán; Occidente: Timoteo Corea.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, seis Mayo, mil novecientos ochentiuño. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 3181 — R/F 0203238 — Valor \$75.00

Rosa Amelia Gutiérrez, solicita Supletorio, casa, solar, Somoto; Norte: Alberto Espinal; Sur: Manuel Cornejo; Oriente: Petrona de Viscay; Occidente: Juan Antonio Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, cuatro Mayo, mil novecientos ochentiuño. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 3183 — R/F 0192933 — Valor \$150.00

César Augusto Alfaro Morales, solicita Supletorio, predio rústico, veintinueve manzanas, jurisdicción Pueblo Nuevo, lindante; Este: Fermín y Marcial Morales; Oeste: Felipe Lira, Nieves Castillo, Santos Vanegas; Norte: Candelario Bellorín, Benigno Alfaro, callejón; Sur: Nieves Castillo y el solicitante.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, veintiuno Noviembre, mil novecientos ochenta. — Luis Ocampos R., Srio.

3 2

Reg. No. 3184 — R/F 0078846 — Valor \$150.00

Rosa Vallecillo de Villalta, solicita Supletorio, urbano, doce varas de frente, cuarentiocho de fondo; Norte: Frank Vallecillo Sevilla; Sur: María Julieta Centeno Pilarte; Este: silos; Oeste: Miguel Hurtado Rodríguez y Antonia Granja.

Opóngase.

Juzgado Unico, Distrito. — San Carlos, nueve Mayo, mil novecientos ochenta y uno. — Gladys Sandoval Corea, Sria.

3 2

Reg. No. 3185 — R/F 0078845 — Valor \$150.00

María Julieta Centeno de Pilarte, solicita Supletorio, urbano, catorce varas de frente, cin-

cuenta varas de fondo; Norte: Rosa Vallecillo de Villalta; Sur: Rosario Vallecillo Sevilla; Este: silos, Oeste: Miguel Hurtado Rodríguez y Antonia Granja.

Opóngase.

Juzgado Unico, Distrito. — San Carlos, nueve Mayo, mil novecientos ochenta y uno. — Gladys Sandoval Corea, Sria.

3 2

Reg. No. 3187 — R/F 0261313 — Valor \$75.00

Rolando, Francisco, Aura María, Cano Iglesias, solicitan título, Pueblo Nuevo, Belén; Norte: Cruz Bustos; Sur: Justo García; Oriente: Rodolfo Muñiz; Poniente: Marcos Quintanilla.

Opónganse.

Juzgado Local. — Rivas, veinticinco Marzo, mil novecientos ochentiuño. — Xiomara Cruz, Sria.

3 2

Reg. No. 3188 — R/F 0280804 — Valor \$150.00

Alberto del Carmen Aburto Ruiz, otros, solicitan título Supletorio urbano, linda; Oriente: Manuel Carranza Gómez; Norte: Isabel Conrado de Jara; Poniente: Avenida Central; Sur: Colonia Guevara.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Jinotepe, catorce Mayo, mil novecientos ochentiuño. — César S. Velásquez R., Srio.

3 2

Reg. No. 3189 — R/F 0203315 — Valor \$75.00

Daniel González, solicita Supletorio, seis manzanas, Carbonal, Telpaneca; Norte: Adán Portillo; Sur: Valerio Matey; Oriente: camino Telpaneca-Varillal; Occidente: Arturo Quiñónez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, siete Mayo, mil novecientos ochentiuño. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 3190 — R/F 0203316 — Valor \$75.00

Cecilio Castellón Centeno, solicita Supletorio, nueve manzanas, Riño abajo, Palacagüina; Norte: Tomasa Castellón; Sur: Carretera; Oriente: Pedro Castellón; Occidente: Santiago Centeno.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, once Mayo, mil novecientos ochentiuño. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 3191 — R/F 0203340 — Valor \$75.00

Martha Beatriz Cruz, solicita Supletorio, casa solar, Palacagüina Norte: Carlos Guevara; Sur: Rolando Laguna; Oriente: Concepción Cruz; Occidente: Plaza

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, once Mayo, mil novecientos ochentiuño. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 3192 — R/F 0203338 — Valor \$75.00

Hipólito de Jesús Olivas, solicita Supletorio, casa, solar, Ducualí; Oriente: José Abraham Muñoz; Occidente: Francisco López; Norte: carretera; Sur, propiedad Estatal.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, doce Mayo, mil novecientos ochentiuño. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 3193 — R/F 0203328 — Valor \$150.00

Virgilio Ramón Matey Quiñónez, solicita Supletorio, ubicado, El Achiot-Telpaneca, denominado "San José", cinco manzanas extensión; Norte: Carlos Marín; Sur: Basilio Matey Guerrero; Oriente, Occidente: Carlos Marín.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, doce Mayo, mil novecientos ochentiuño. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 3194 — R/F 0203327 — Valor \$150.00
Josefana Umanzor Muñoz, solicita Supletorio, finca ubicada, Comarca, terreno grande-Totogalpa, cuarenta manzanas extensión; Norte: Ernesto Muñoz López; Sur: Jacinta García, Luis García; Oriente: Dámas González Muñoz, Ruperto Muñoz González; Occidente, propiedad del Estado, Carlos González.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Somoto, nueve Mayo, mil novecientos ochentiuno. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Reg. No. 3195 — R/F 0227637 — Valor \$75.00
Durret White Downs, solicita Supletorio, terreno Corn Island, lindando; Norte: Julia Dixon; Sur: camino; Este, Alice Downs; y Oeste, Josephine Hunter.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Bluefields, Mayo, doce, mil novecientos ochenta y uno. — Juan Malespín, Secretario.

3 2

Reg. No. 3197 — R/F 0261191 — Valor \$75.00
Froyla María Pérez de Torres, solicita título; Norte: José Hernández, Albertina Camacho; Sur: Pedro Espinoza; Oriente: Pedro Espinoza, Rosa Pérez; Poniente: Sofia Pérez.

Juzgado Local. — Rivas, veinticinco Marzo, mil novecientos ochentiuno. — Xiomara Cruz, Sria.

3 2

Reg. No. 3199 — R/F 0283102 — Valor \$150.00
Concepción Herrera Marengo, solicita Supletorio, rústica, cuarenta manzanas, jurisdicción, Ciudad Antigua, limitada; Norte: Rosario Terce-ro viuda de Belloirín y José Ventura; Sur: Bernarda Herrera; Oriente: Luis Toruño Sobalvarro; Occidente: Trinidad Belloirín Matamoros.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotul, catorce Mayo, mil novecientos ochenta y uno. — Reynaldo Zúniga, Srio.

3 2

Guardador Ad-Litem

Reg. No. 3460 — R/F 0193414 — \$50.00

Doctor Salvador Zamora Moreno, fue nombrado Guardador Ad-Litem, de Benjamín Martell y Vilma Ruiz, para que los represente, Juicio Ejecutivo, sigue en su contra, Banco Nicaragüense, Estelí, pago suma de Córdoba.

Juzgado Distrito del Crimen, y Civil, por Ministerio de ley. — Estelí, veintisiete mayo mil novecientos ochentiuno. — Mario Soto-mayor, Srio.

1

Sentencias de Divorcios

Reg. No. 3477 — R/F 0238116 — \$75.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y treinta minutos de la mañana del veintiuno de abril de mil novecientos ochentiuno, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores Carlos Alberto Flores Gutiérrez, médico y María Auxiliadora Calderón Estrada, odontóloga, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

León, cinco de abril de mil novecientos ochentiuno. — Jilma E. de Pallais, Secretaria Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

Reg. No. 3478 — R/F 0238263 — \$75.00

Por sentencia dictada por Sala de lo Civil Corte de Apelaciones de León, a las diez de la mañana del veintitres de abril de mil novecientos ochentiuno, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio Civil contraído por los señores Salvador Marín Jiménez médico Urólogo y Norma Lilliam Toruño Delgado doctora en farmacia, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio.

León, cinco de mayo de mil novecientos ochentiuno. — Jilma E. de Pallais, Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 3479 — R/F 0239224 — \$75.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las once y cincuenta minutos de la mañana del uno de abril de mil novecientos ochentiuno, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores José Antonio Baca Araúz, médico y Sara Amelia Montealegre Alvarez, profesora de educación, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de Chinandega.

León, catorce de mayo de mil novecientos ochentiuno. — Jilma E. de Pallais, Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Reg. No. 3480 — R/F 0239443 — \$75.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte de Apelaciones de León, a las nueve de la mañana del dos de mayo de mil novecientos ochentiuno, declaróse disuelto por mutuo Consentimiento el matrimonio civil contraído por los señores Donis Jiménez Martínez y Socorro Uguarte Caceres, ambos mayores de edad, casados, estudiantes y de este domicilio.

León, trece de mayo de mil novecientos ochentiuno. — Jilma E. de Pallais, Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León.

1

Declaratorias de Heredero

Reg. No. 3341 — R/F 0258778 — \$25.00

Antonia Estrada Morales, solicita decláresele herederos sus menores hijos de su difunto padre, José Abraham Alemán Ramírez. Bienes dejados por éste.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, treinta mayo mil novecientos ochentiuno. — Violeta Guevara, Secretaria.

1

Reg. No. 3445 — R/F 0259506 — \$25.00

María de los Dolores Morales de Jiménez, solicita decláresele heredera difunto esposo, Miguel Angel Lacayo o Miguel Angel Jiménez Lacayo. Bienes.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, cinco junio mil novecientos ochentiuno. — Violeta Guevara, Sria.

Reg. No. 3446 — R/F 0243669 — ₡ 75.00
Réliz Ramón Obando Ruiz, mayor de edad, Estudiante, soltero y de este domicilio, solicita se le declare como único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones, que al morir dejó su madre Francisca del Carmen Mejía, quien fue mayor de edad, soltero, de oficios domésticos, de este domicilio.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, tres de junio de mil novecientos ochentiuno. — E. Jaen A. — Reina Velásquez Pineda, Sria.

1

Reg. No. 3447 — R/F 0243668 — ₡ 75.00
Julia Mendoza Ríos, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos de este domicilio, solicita sin perjuicio porción conyugal, se declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones, que al morir dejó Joaquín Bartolo Vega, conocido también como Joaquín Gómez Vega, a sus hijos Delia Isabel y Luis Francisco Vega Mendoza.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, tres de junio de mil novecientos ochentiuno. — E. Jaen A. — Reina Velásquez Pineda, Sria.

1

Reg. No. 3448 — R/F 0243671 — ₡ 75.00
Alejandro López Peña, mayor de edad, casado, carpintero, de este domicilio, solicita se le declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su hija Gelen del Socorro López Velásquez, lo mismo que su esposa Juana María Velásquez de López, quien fue mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, tres de junio de mil novecientos ochentiuno. — E. Jaen A. — Reina Velásquez Pineda, Sria.

1

Reg. No. 3449 — R/F 0243667 — ₡ 50.00
Tiburcio Dávila Orozco, agricultor y Antonia Rojas Hernández, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y del domicilio del Pueblo de San Isidro, solicitan se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su hija Reyna Isabel Dávila Rojas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, tres de junio de mil novecientos ochentiuno. — E. Jaer A. — Reina Velásquez Pineda, Sria.

1

Reg. No. 3450 — R/F 0343427 — ₡ 50.00
Leoncia Rivas Membreño, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones, que al morir dejó su hijo Nicolás de Jesús Rivas.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Dis-

trito de Managua, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno. — Antonio Hernández P., Secretario.

1

Reg. No. 3452 — R/F 0343425 — ₡ 50.00
Alvaro de Jesús Lezama Valdivia, solicita se le declare único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones, que al morir dejó el señor Noel Eusebio Lezama Argüello.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y uno. — Antonio Hernández Palacios, Secretario.

1

Reg. No. 3453 — R/F 0343424 — ₡ 75.00
Eugenia del Carmen Silva Espinoza, en su carácter de madre de menores: Omar de Jesús, Bernardo José y Elías del Carmen, los tres González Silva, se les declare herederos de bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó Bernardo González Obando, padre de los tres menores.

Quien pretenda derecho opóngase en tiempo y forma legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito Civil de Managua, a las cuatro de la tarde del tres de junio de mil novecientos ochentiuno. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo de Distrito de lo Civil. — Fátima Aracica, Sria.

1

Reg. No. 3458 — R/F 0303646 — ₡ 50.00
Roberto José Trejos Vilchez, solicita declararse heredero de su madre Josefa de la Concepción Vilchez de Trejos. Finca Urbana, Tipitapa. Lindante: Oriente, Juan Bermúdez; Poniente, Telesforo Vilchez; Norte, Río Tipitapa; Sur, Aura Silva.

Oponerse.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, cinco junio mil novecientos ochentiuno. — Juan Román Roblero, Srio.

1

Reg. No. 3459 — R/F 0281588 — ₡ 25.00
Angela del Carmen Mojica Medrano, hermanos, solicitan declaratoria herederos, derechos, bienes, acciones, causante Adriana Victoria Mojica Medrano.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, veintinueve mayo mil novecientos ochentiuno. — César S. Velásquez R., Srio.

1

Reg. No. 3498 — R/F 0257273 — ₡ 25.00
Vicente Adrian González Robleto, solicita declarasele heredero su hermana Evangelina González Robleto. bienes dejados por ésta.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, treinta abril mil novecientos ochentiuno. — Alvaro Bermúdez Secretario.

1